



Bogotá, D.C.
170

Doctora
RUTH YANED VARGAS RICO
Subsecretaria de Despacho
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá, D.C.
Calle 36 No.28A - 41
Ciudad
Asunto:

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital, para primer debate, al Proyecto de Acuerdo No.029 de 2020

Respetada Subsecretaria:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 438 de 2019, los Sectores Movilidad (Coordinador) y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para primer debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No.029 de 2020 "Por el cual se dictan medidas para fortalecer buenas prácticas de los medios de pago y combatir la venta irregular de pasajes del Sistema Integrado del Transporte en Bogotá D.C."

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa analizada No es Viable.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas, al teléfono 3820660 Exts. 3551 y 3511.

Reciba un cordial saludo,

Despedida,


LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: Lo anunciado (11 folios)

Copias: Hs.Cs. Rolando Alberto González García (Autor), Edward Anibal Arias Rubio (Ponente), Adriana Carolina Arbeláez Giraldo (Ponente), y Andrea Padilla Villarraga (Coordinadora - Ponente) - Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No.28A - 41, Bogotá, D.C.

Proyectó: Ana Cristina Muñoz - Profesional DRP *UCM*
Revisó: Diana Esmeralda Zárate Suárez - Profesional Universitario DRP *3*
Aprobó: Jaime Andrés Flórez Murcia - Director de Relaciones Políticas. *JA*



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM- 23566 -2020

Bogotá, D.C., 04 de febrero 2020

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2020-421-021325-2

2020-02-10 08:36 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE M



Doctor
JAIME ANDRÉS FLOREZ MURCIA
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No 8-17 Edificio Liévano
Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Acuerdo 029 de 2020 – Radicado SDM 12300
Su Radicado: 20191700014561 del 17 de enero 2020

Respetado doctor Flórez:

Atendiendo la solicitud del concepto al Proyecto de Acuerdo 029 de 2020, remito para su conocimiento y fines pertinentes, los comentarios emitidos por Transmilenio.

Atentamente,


NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Fredy García – Enlace Concejo
Compiló: Paula Andrea Vargas Torres Despecho *PAV*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2020-421-019602-2

2020-02-06 11:52 - Folios: 8 Anexos: 0

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL



C

2

Bogotá D.C.,

TRANSMILENIO S.A.

80100 - GERENCIA GENERAL

CONCEPTO Y COMENTARIOS TMSA - PROYECTO DE ACUERDO 029 ..

COMUNICACION OFICIAL ENVIADA (..

04/02/2020 15:02:48

2020-EE-01704



Doctor
NICOLÁS ESTUPIÑAN
Secretario Distrital de Movilidad
Avenida Calle 13 No. 37 - 35
Ciudad

ASUNTO: COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO 029 DE 2020

Respetado Doctor Estupiñán,

Con el presente me permito enviar el alcance a las observaciones y comentarios sobre el proyecto de Acuerdo 029-2020, previamente remitido por esta Entidad:

NÚMERO DEL PROYECTO
Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2020

TÍTULO DEL PROYECTO
POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA FORTALECER BUENAS PRÁCTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y COMBATIR LA VENTA IRREGULAR DE PASAJES DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE EN BOGOTÁ D.C.

AUTOR (ES)
CONCEJALES: ROLANDO ALBERTO GONZALEZ GARCIA, CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO, PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA, YEFER YESID VEGA BOBADILLA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO
El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto promover en los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público, buenas prácticas en la utilización de los

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

medios de pago, habilitados para validar la tarifa y de esa forma evitar su uso indebido y fraudulento.

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto promover en los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público, buenas prácticas en la utilización de los medios de pago, habilitados para validar la tarifa y de esa forma evitar su uso indebido y fraudulento.

En la actualidad, el Manual Del Buen Usuario de Transmilenio, no contempla acciones concretas que combatan la reventa informal de pasajes, de tal forma que la gestión de la Empresa Transmilenio S.A. está más enfocada en atacar la problemática de evasores y colados del sistema.

El proyecto propone la implementación de un Protocolo que permita actuar en el momento de identificar un uso inadecuado de las tarjetas Inteligentes Sin Contacto-TISC, el cual contendrá tres propósitos:

Disuadir la venta informal de pasajes.

Identificar los casos atípicos de uso de las tarjetas inteligentes sin contacto-TISC.

Impulsar los controles necesarios para que los usuarios del Sistema no compren pasajes en sitios diferentes a los autorizados por Transmilenio S.A.

De tal forma que el proyecto de acuerdo, contempla tres medidas que buscan fomentar las buenas prácticas y eliminar progresivamente la reventa informal de pasajes.

Suspensión por treinta (30) días calendario del beneficio tarifario de transbordo y del beneficio de tarifa diferencial que se otorgan por adulto mayor de 62 años, incentivo Sisbén o personas con discapacidad.

En caso de reincidencia, el beneficio se suspenderá por seis (6) meses.

Si el Usuario insiste en la conducta en tres (3) ocasiones ó más, el beneficio le será suspendido indefinidamente.

COMPETENCIA DEL CONCEJO:

- **COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES LEGALES**

TRANSMILENIO S.A., con fundamento en el análisis realizado por la Subgerencia Jurídica, encuentra que conforme los artículos 12 y 13 del Decreto Ley 1421 de 1993 el Concejo de Bogotá podría ser competente para presentar y aprobar la iniciativa conforme con:

R-DA-005 Enero de 2020



"ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...) 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito..."

"ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde."

Sin embargo, es el Alcalde Mayor quien tiene las competencias como la Máxima Autoridad de Transporte de la ciudad de Bogotá.

• UNIDAD DE MATERIA – MARCO DE LAS ATRIBUCIONES

Si hay unidad de materia en el articulado del proyecto.

• CONCORDANCIA ENTRE EL EPÍGRAFE Y EL ARTICULADO DEL PROYECTO

Existe concordancia entre el epígrafe y el articulado del proyecto.

• CONTENIDO AJUSTADO A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY

No está invadiendo competencias de otras autoridades. Sin embargo, se interfiere en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión 01 de 2011 del SIRCI, a cargo del Concesionario Recaudo Bogotá S.A.S.

• ANALISIS JURIDICO

De otra parte, conforme el artículo 5 de los estatutos de TRANSMILENIO S.A. le

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



corresponde, ejercer entre otras funciones: "Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente..."

Y el artículo 8 del decreto 831 de 1999, establece:

"Artículo 8º.- Condiciones Técnicas y Operativas del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema Transmilenio en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para definir, entre otros aspectos, los recorridos, itinerarios, trayectos y servicios de la operación, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema."

Los Usuarios que hagan uso del Sistema están en la obligación de observar y acatar las reglas establecidas en el Manual del Usuario del Sistema TransMilenio, tal como lo señaló la Corte Constitucional en **Sentencia T-508 de 2010**, en la que se indicó:

" (...) 3. Razón de la decisión.

Si bien el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, plantea el derecho de todo ciudadano de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos, también otorga la posibilidad para que a través de disposiciones legales este derecho sea limitado.

En relación con el servicio público de transporte que presta el Sistema TransMilenio en Bogotá, han sido establecidas disposiciones normativas en el Código de Transito de Bogotá y reglas de igualdad, tranquilidad, buen comportamiento, solidaridad, seguridad y convivencia ciudadana en el Manual del Usuario de TransMilenio, con el fin de que dicho servicio se preste en beneficio de la comunidad, protegiendo su derecho a la movilización en las mejores condiciones de acceso que puede proporcionar el sistema. Una de las limitaciones contempladas en esta normatividad, es la de prohibir el ingreso de paquetes grandes a las estaciones, plataformas o articulados... (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Mediante la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 se expidió el Código Nacional de Policía

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

y Convivencia, el cual entró a regir a partir del 29 de enero de 2017. En el capítulo III se regula lo concerniente a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros, en el cual se establecen los comportamientos y las medidas correctivas aplicables por infracción a las normas de convivencia.

El artículo 146 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016 – consagra los comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo.

Conforme con el literal h) del numeral 10 del artículo 146 del nuevo Código de Nacional de Policía y Convivencia se pone en peligro la seguridad operacional de los sistemas de transporte masivo, colectivo o individual, aéreo, fluvial o terrestre, cuando se incurre, entre otros, en el siguiente comportamiento: "**h) Contravenir las obligaciones que se determinen en los reglamentos y/o manuales**".

Los "manuales" a que se refiere esta disposición, en lo que concierne a TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor, titular y administrador del Sistema, lo constituye el Manual del Usuario del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. Y en el presente caso *el Protocolo de Implementación del Manual del Usuario* adoptado a través de la resolución 304 de 2018.

Conforme lo anterior, ya está reglamentado lo que se busca con el presente proyecto de acuerdo y se debe tener en cuenta que el Alcalde Mayor es quien tiene las competencias como la Máxima Autoridad de Transporte de la ciudad de Bogotá.

Sin embargo, consideramos que es la oportunidad de contar con el respaldo normativo que le permitan TRANSMILENIO S.A. ejercer actuaciones contundentes frente a la venta informal de Unidades de Transporte y el aprovechamiento con fines de lucro de los beneficios tarifarios y el subsidio. Es así como la norma debería tipificar no solo la venta informal mediante tarjetas con perfil Adulto Mayor, Apoyo Ciudadano y Discapacidad, sino también las tarjetas con perfil Adulto (usuario común con tarjeta personalizada), las tarjetas híbridas bancarias e inclusive las tarjetas básicas (no personalizadas).

CONCEPTO TÉCNICO

TRANSMILENIO S.A., en el ámbito de sus competencias institucionales, ha venido actualizando el **Manual del Usuario del Sistema TransMilenio**, en este caso concreto, con el fin de contrarrestar las problemáticas de venta irregular de pasajes y los usos atípicos, indebidos, inusuales o que presenten inconsistencias en el uso de las tarjetas en el Sistema TransMilenio, como se ilustra a continuación:

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
 PBX: (57) 2203000
 FAX: (57) 3249870 - 80
 Código postal: 111071
 www.transmilenio.gov.co
 Información: línea 4823304



- 1) A partir del 1 de julio de 2018 entró a regir la Resolución 304 del 15 de mayo de 2018 – "Por la cual se adopta el Protocolo de Implementación del Manual del Usuario Resolución 517 de 2017", expedida por la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. Entre otras disposiciones, mencionado acto administrativo estableció condiciones y sanciones administrativas para el bloqueo de tarjetas en los casos de venta no autorizadas de unidades de transporte, usos atípicos, indebidos, inusuales o que presenten inconsistencias en su uso.
- 2) Actualmente en plena vigencia, la **Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018** – "Por la cual se actualiza la versión del documento "M-SC-004 Manual del Usuario del Sistema Transmilenio" de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones", entre otras disposiciones, se destacan frente al tema de venta irregular de pasajes.

En la actualización del Manual del Usuario del Sistema, se incluyeron los siguientes artículos enfocados a mitigar esta problemática y concientizar al usuario al buen uso de la tarjeta Tullave personalizada, tales como:

"ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES E INFRACCIONES. En los paraderos, estaciones y vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público está prohibido para los usuarios, las siguientes conductas:

- Usar indebidamente el medio de pago o falsificarlo, adulterarlo, revenderlo, sustraerlo o hurtarlo
- Usar inadecuadamente el beneficio del número máximo de transbordos diarios y que se fija en la actualidad de acuerdo con lo que defina el Ente Gestor.
- Adquirir el medio de pago por fuera de los sitios expresamente autorizados por la empresa TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 16.6 CONDUCTAS INDEBIDAS Y FRAUDULENTAS A LOS MEDIOS DE PAGO. Constituyen usos indebidos y fraudulentos de los medios de pago, las siguientes conductas ilícitas:

- a. *Venta informal de viajes – Reventa-*: Consiste en comercializar ilegalmente viajes a usuarios que no disponen de saldo o de su medio de pago para acceder a los servicios del Sistema.
- b. *Tarifas diferenciales y subsidios por interpuesta persona – Fraude a subsidios-*:
 - Consiste en reclamar una tarifa diferencial o subsidio para que lo use una persona diferente al beneficiario.
 - Reventa de viajes o transbordos afectando los ingresos del Sistema.

R-DA-005 Enero de 2020

c. *Alteración del sistema de validaciones – Medios de pago fraudulentos-: Consiste en acceder al Sistema o intentar hacerlo con medios de pago que no presentan reducción del saldo, violentando la plataforma tecnológica del sistema de recaudo.*

d. *Alteración de medio de pago – Fraude virtual-: Consiste en alterar digitalmente la información almacenada en la Tarjeta para poder acceder al Sistema con el medio de pago modificado.*

e. *Creación de medio de pago – Gemeleo o Clonación de tarjetas-: Modalidad mediante la cual se generan varias tarjetas con un mismo serial para habilitar el acceso al sistema.*

Parágrafo Primero. *Las autoridades competentes o el personal autorizado por TRANSMILENIO SA., podrán verificar las tarjetas que presuntamente estén siendo utilizadas de manera incorrecta o fraudulenta, a través de los equipos humanos y/o tecnológicos dispuestos para tal fin.*

Parágrafo Segundo. *Si se comprueba en flagrancia que el pago no se realizó o que el usuario ingresó al sistema adquiriendo su viaje en forma irregular, se le solicitará reingresar, haciendo el respectivo pago, y de negarse, se procederá conforme al capítulo 16.7 y 16.8 del presente Manual.*

Parágrafo Tercero. *La empresa TRANSMILENIO S.A. no se hace responsable por medios de pago adquiridos en sitios, lugares o canales diferentes a los autorizados. En consecuencia, el usuario perderá todo derecho de reclamación y reintegro de dineros sobre dichos medios de pago.*

Parágrafo Cuarto. *En caso de encontrar personas y/o puntos de venta informal de viajes se aplicarán las acciones policivas y/o penales a que haya lugar en todos los casos.*

ARTICULO 16.7 DESACTIVACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS MEDIOS DE PAGO POR CONDUCTAS INDEBIDAS. *Ante la ocurrencia de una o varias conductas indebidas que involucren tarjetas personalizadas con facilidad de crédito de viaje, la Empresa TRANSMILENIO S. A. o los agentes de servicio del Sistema autorizados para tal fin, podrán desactivar hasta por ciento ochenta (180) días todas las tarjetas que posea el usuario, incluyendo su tarjeta personalizada y los beneficios de tarifa diferencial o subsidio que le hayan sido otorgados, según sea el caso, evento en el cual se debe notificar a las autoridades competentes ante dichos subsidios, quedando restringida su posibilidad de ingreso únicamente a través del uso de tarjetas básicas. La reincidencia acarreará su pérdida definitiva, sin perjuicio de las acciones policivas y/o penales a que haya lugar.*

R-DA-006 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



ARTICULO 16.8 RESTRICCIÓN DE REEXPEDICIÓN DE MEDIOS DE PAGO.

Cuando el medio de pago del sistema (TISC Personalizada) ha sido bloqueado por uso indebido, el usuario no podrá obtener una nueva tarjeta personalizada con facilidad de crédito de viaje antes de los ciento ochenta (180) siguientes a la fecha del citado bloqueo.

No obstante, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el manual del Usuario no contempla dentro de sus capítulos, la siguiente medida establecida dentro del proyecto de acuerdo, la cual indica que:

"Suspensión por treinta (30) días calendario del beneficio tarifario de transbordo y del beneficio de tarifa diferencial que se otorgan por adulto mayor de 62 años, incentivo Sisbén o personas con discapacidad."

Sin embargo, es importante indicar lo citado en el numeral 16.7 de la **Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018**, el cual hace referencia a que, si el usuario incurre en conductas indebidas con el medio de pago, se podrá desactivar su tarjeta de acceso al Sistema por 180 días y si es reincidente perderá su beneficio de manera definitiva.

Frente al articulado propuesto en la presente iniciativa, se relaciona el siguiente cuadro comparativo, el cual permite evidenciar que las propuestas planteadas en el presente Proyecto de Acuerdo va han sido tenidas en cuenta por TRANSMILENIO S.A. e incorporadas en el Manual del Usuario del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP:

| PROYECTO DE ACUERDO No. 029 de 2020 | Manual de Usuario del Sistema TransMilenio |
|---|---|
| <p>"ARTÍCULO 2. La Administración Distrital establecerá anualmente un Protocolo de actuación por el uso inadecuado de las tarjetas Inteligentes Sin Contacto-TISC, el cual tendrá los siguientes propósitos:</p> <p>a. Disuadir la venta informal de pasajes, para ello podrá apoyarse con otras autoridades tales como la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, que permita identificar la presencia de bandas criminales o mafias dedicadas a la venta</p> | <p>"ARTICULO 3. ALCANCE</p> <p>Toda persona tiene derecho a circular libremente, derecho a la libre locomoción y en consecuencia a usar el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. en condiciones de igualdad, tranquilidad, buen comportamiento, solidaridad, seguridad y convivencia ciudadana. Así mismo, tiene la obligación de respetar y cumplir las normas de uso contempladas en el presente manual, igualmente acatar las normas que</p> |

R-DA-005 Enero de 2020

| | |
|--|---|
| <p><i>fraudulenta de tarjetas o pasajes (...).</i></p> <p><i>b. Identificar con base a la información de las máquinas validadoras de pasajes, los casos atípicos de uso de las tarjetas inteligentes sin contacto-TISC...".</i></p> | <p><i>regulan el tránsito, el tráfico y el transporte de usuarios y demás normas legales que apliquen, so pena de que TRANSMILENIO S.A. le pueda cancelar los beneficios para el caso de las tarjetas personalizadas o acudir a autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Manual.</i></p> <p>"ARTÍCULO 16.6 CONDUCTAS INDEBIDAS Y FRAUDULENTAS A LOS MEDIOS DE PAGO. (...) Parágrafo Primero. <i>Las autoridades competentes o el personal autorizado por TRANSMILENIO SA., podrán verificar las tarjetas que presuntamente estén siendo utilizadas de manera incorrecta o fraudulenta, a través de los equipos humanos y/o tecnológicos dispuestos para tal fin."</i></p> |
| <p>"ARTÍCULO 3. <i>Para fomentar buenas prácticas en el uso de las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto-TISC, a quien haga uso de las mismas, en paraderos y estaciones del servicio zonal o troncal, para que otros usuarios validen su pasaje, podrán ser identificados y se les aplicarán las siguientes medidas:</i></p> <p><i>a. Suspensión por treinta (30) días calendario del beneficio tarifario de transbordo y del beneficio de tarifa diferencial que se otorgan por adulto mayor de 62 años, incentivo Sisbén o personas con discapacidad.</i></p> <p><i>b. En caso de reincidencia en el mismo año, el beneficio se suspenderá por seis (6) meses.</i></p> <p><i>c. Si el Usuario insiste en la conducta en</i></p> | <p>"ARTICULO 16.7 DESACTIVACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS MEDIOS DE PAGO POR CONDUCTAS INDEBIDAS. <i>Ante la ocurrencia de una o varias conductas indebidas que involucren tarjetas personalizadas con facilidad de crédito de viaje, la Empresa TRANSMILENIO S. A. o los agentes de servicio del Sistema autorizados para tal fin, podrán desactivar hasta por ciento ochenta (180) días todas las tarjetas que posea el usuario, incluyendo su tarjeta personalizada y los beneficios de tarifa diferencial o subsidio que le hayan sido otorgados, según sea el caso, evento en el cual se debe notificar a las autoridades competentes ante dichos subsidios, quedando restringida su posibilidad de ingreso únicamente a través del uso de tarjetas básicas. La reincidencia acarreará</i></p> |

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tres (3) ocasiones ó más, el beneficio le será suspendido incluso, indefinidamente (...)

"ARTÍCULO 4. *Las acciones para fortalecer las buenas prácticas, establecidas en el presente Acuerdo se incluirán en el Manual del Usuario del Sistema Integrado de Transporte Público y serán socializadas en cada una de las estaciones y/o paraderos del Sistema y con los usuarios para que conozcan los mecanismos para reportar la pérdida o hurto de la tarjeta..."*

su pérdida definitiva, sin perjuicio de las acciones policivas y/o penales a que haya lugar.

ARTICULO 16.8 RESTRICCIÓN DE REEXPEDICIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Cuando el medio de pago del sistema (TISC Personalizada) ha sido bloqueado por uso indebido, el usuario no podrá obtener una nueva tarjeta personalizada con facilidad de crédito de viaje antes de los ciento ochenta (180) siguientes a la fecha del citado bloqueo.

"ARTÍCULO 17.2 DIVULGACIÓN Y PEDAGOGÍA INTERNA.

El presente Manual del Usuario del SITP y en especial los derechos y deberes de los usuarios serán contenidos de divulgación institucional ampliamente difundidos entre la ciudadanía y en especial entre los usuarios del SITP, con carácter pedagógico y ánimo permanente en estaciones portales y paraderos del Sistema."

"ARTÍCULO 17.3 PUBLICIDAD. *El presente Manual del Usuario del SITP será publicado en la página web de la empresa TRANSMILENIO S.A. y especialmente los derechos y deberes de los usuarios serán publicados en las carteleras digitales, en los tableros electrónicos, en las redes, aplicaciones y demás recursos tecnológicos relativos al Sistema que permitan informar a los usuarios del SITP.*

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMENTARIOS y/o MODIFICACIONES AL ARTICULADO DEL PROYECTO

Es importante precisar que lo relacionado en la exposición de motivos de la presente iniciativa "(...) En la actualidad, el Manual Del Buen Usuario de Transmilenio, no contempla acciones concretas que combatan la reventa informal de pasajes, de tal forma que la gestión de la Empresa Transmilenio S.A. está más enfocada en atacar la problemática de evasores y colados del sistema (...)" (Subrayado por fuera del texto original), desconoce el trabajo que está adelantando en TRANSMILENIO S.A.

El tema de la venta irregular de pasajes y los usos atípicos, indebidos, inusuales o que presenten inconsistencias en el uso de tarjetas en la operación del Sistema TransMilenio, es una problemática que ha ido variando en la conducta – *modus operandi* de los terceros y/o algunos usuarios que apelan a mencionadas prácticas.

En este sentido, TRANSMILENIO S.A. se ha ajustado a la realidad de las conductas – *modus operandi*, adoptando medidas paulatinas que permitan mitigar dicha problemática, como se evidencia claramente con la actualización del **Manual de Usuario del Sistema TransMilenio** anteriormente citado y como se reitera a continuación:

La **Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018** – “*Por la cual se actualiza la versión del documento "M-SC-004 Manual del Usuario del Sistema Transmilenio" de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones*”, entre otras disposiciones, se destacan frente al tema de **venta irregular de pasajes**, las siguientes:

"(...). 16. MEDIOS DE PAGO (...).

16.6. Conductas indebidas y fraudulentas a los medios de pago

Constituyen usos indebidos y fraudulentos de los medios de pago, las siguientes conductas ilícitas:

*a. **Venta informal de viajes – Reventa-**: Consiste en comercializar ilegalmente viajes a usuarios que no disponen de saldo o de su medio de pago para acceder a los servicios del Sistema.*

*b. **Tarifas diferenciales y subsidios por interpuesta persona – Fraude a subsidios:***

-Consiste en reclamar una tarifa diferencial o subsidio para que lo use una persona diferente al beneficiario.

*-**Reventa de viajes** o transbordos afectando los ingresos del Sistema.*

*c. **Alteración del sistema de validaciones – Medios de pago fraudulentos-**: Consiste en acceder al Sistema o intentar hacerlo con medios de pago que no presentan reducción del saldo, violentando la plataforma tecnológica del sistema de recaudo.*

R-0A-005 Enero de 2020

d. *Alteración de medio de pago – Fraude virtual-*: Consiste en alterar digitalmente la información almacenada en la Tarjeta para poder acceder al Sistema con el medio de pago modificado.

e. *Creación de medio de pago – Gemeleo o Clonación de tarjetas-*: Modalidad mediante la cual se generan varias tarjetas con un mismo serial para habilitar el acceso al sistema. (...). (Negrilla por fuera del texto original).

16.7. Desactivación de los beneficios de los medios de pago por conductas indebidas.

Ante la ocurrencia de una o varias conductas indebidas que involucren tarjetas personalizadas con facilidad de crédito de viaje, la Empresa TRANSMILENIO S. A. o los agentes de servicio del Sistema autorizados para tal fin, podrán desactivar hasta por ciento ochenta (180) días todas las tarjetas que posea el usuario, incluyendo su tarjeta personalizada y los beneficios de tarifa diferencial o subsidio que le hayan sido otorgados, según sea el caso, evento en el cual se debe notificar a las autoridades competentes ante dichos subsidios, quedando restringida su posibilidad de ingreso únicamente a través del uso de tarjetas básicas. La reincidencia acarreará su pérdida definitiva, sin perjuicio de las acciones policivas y/o penales a que haya lugar.

16.8. Restricción de reexpedición de medios de pago

Cuando el medio de pago del sistema (TISC Personalizada) ha sido bloqueado por uso indebido, el usuario no podrá obtener una nueva tarjeta personalizada con facilidad de crédito de viaje antes de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del citado bloqueo. (...).

En consonancia a lo anterior, sugerimos que en el articulado se describan las modalidades de usos indebidos, atípicos, inusuales o inconsistentes de las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto-TISC básicas y personalizadas, de manera enunciativa mas no taxativa, de la siguiente manera:

- **Reventa:** comercializar ilegalmente viajes a usuarios que no disponen de saldo o de su medio de pago para acceder a los servicios del Sistema.
- **Fraude a subsidios:** reclamar una tarifa diferencial o subsidio para que lo use una persona diferente al beneficiario/Reventa de viajes o transbordos afectando los ingresos del Sistema.
- **Medio de pago fraudulento:** acceder al Sistema o intentar hacerlo con medios de pago que no presentan reducción de saldo, violentando la plataforma tecnológica del sistema de recaudo.
- **Fraude virtual:** alterar digitalmente la información almacenada en la tarjeta para poder acceder al Sistema con el medio de pago modificado.
- **Gemeleo o clonación de tarjetas:** generar varias tarjetas con un mismo serial

R-DA-005 Enero de 2020



para habilitar el acceso al sistema.

Adicionalmente, consideramos que es pertinente incluir la siguiente modalidad utilizada para beneficiarse de las tarifas diferenciales y del subsidio, sin tener derecho a ello:

- Aprovechamiento de la tarifa diferencial para adulto mayor, incentivo tarifario para personas con menor capacidad de pago y del subsidio para personas con discapacidad, por parte de usuarios que, sin ser los titulares de un beneficio, utilizan la tarjeta de quienes sí lo son, para hacer uso de los servicios del Sistema.

TRANSMILENIO S.A. ha avanzado en las gestiones para mitigar estas modalidades, a través de parametrizaciones del medio de pago y, adicionalmente, mediante la **Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018** y 304 de 2018, se estableció la sanción para los usuarios que incurran en conductas indebidas con el medio de pago, **CONSISTENTE EN DESACTIVAR SU TARJETA DE ACCESO AL SISTEMA POR (180) DÍAS Y SI ES REINCIDENTE PERDERÁ SU BENEFICIO DE MANERA DEFINITIVA.**

Sumado a lo anterior, que el **Manual de Usuario del Sistema TransMilenio actualizado con la Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018**, se ha convertido en el fundamento primordial del trabajo constante de articulación con la **Policía Nacional – Comando Servicio Transporte Masivo**, quienes en el ámbito de sus competencias institucionales, están desarrollando actividades de control en los diferentes sitios de la ciudad/estaciones de TRANSMILENIO S.A., llevando a cabo operativos en los cuales realiza (i) **órdenes de comparendo** y (ii) **incautación de tarjetas** por casos de venta irregular de pasajes, de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 10 del artículo 146¹ del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

De la incautación de tarjetas, Policía Nacional – Comando Servicio Transporte Masivo, remite las tarjetas decomisadas a TRANSMILENIO S.A., y a su vez, se solicita a **RECUADO BOGOTÁ** el bloqueo de las mismas de acuerdo con las disposiciones del Manual del Usuario del Sistema TransMilenio².

Es importante mencionar que el día 21 de junio de 2019 se firmó Convenio

¹ **Código Nacional de Policía y Convivencia – "...Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. Los siguientes comportamientos son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse (...) 10. Poner en peligro la seguridad operacional de los sistemas de transporte masivo, colectivo o individual, aéreo, fluvial o terrestre, con los siguientes comportamientos (...) h) Contravenir las obligaciones que se determinen en los reglamentos y/o manuales de uso y operación, que establezcan las autoridades encargadas al respecto..."**

² **Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018 de TRANSMILENIO S.A.**
R-DA-006 Enero de 2020





EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la Policía Nacional, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO -, con el objeto de "Aunar esfuerzos entre TRANSMILENIO S.A., y la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía, para fortalecer la seguridad, convivencia y vigilancia de los usuarios del Sistema TransMilenio".

Entre otras disposiciones, se destacan frente al tema de venta irregular de pasajes, el siguiente compromiso a cargo de la Policía Nacional:

"(...) CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISOS DE LA POLICÍA. Con la suscripción del presente Convenio, la POLICÍA NACIONAL – PONAL a través de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG y COMANDO SERVICIO TRANSPORTE MASIVO, se compromete a: (...) **10. Coordinar las acciones encaminadas al empleo de las capacidades institucionales frente a la evasión y venta irregular de pasajes en los horarios de operación del Sistema TransMilenio (...)**".

Adicional a lo expuesto, debido a que el presente Proyecto de Acuerdo establece en su artículo 3º que "Para fomentar buenas prácticas en el uso de las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto – TISC, a quien haga uso lucrativo de las mismas, en paraderos y estaciones del servicio zonal o troncal, para que otros usuarios validen su pasaje, podrán ser identificados", es necesario que esta identificación no solo se haga mediante la flagrancia a través de operativos, sino también a través de medios tecnológicos por intermedio del concesionario del recaudo, haciendo seguimiento a los usos para identificar seriales y, de esta manera, bloquearlos, garantizando el debido proceso, para todo lo cual TRANSMILENIO S.A. establecería las metodología y los criterios.

Ahora bien, y dado lo mencionado bajo las Conductas indebidas y fraudulentas a los medios de pago, TRANSMILENIO S.A. ha implementado un control que restringe la cantidad de transbordos a dos en el lapso de tiempo establecido por el Ente Gestor, y que actualmente se encuentra en 95 minutos; esto quiere decir, que cualquier otra validación en esa franja de tiempo será realizada bajo la tarifa plena del componente a utilizar. Esta implementación se encuentra cobijada dentro de los ajustes tecnológicos para evitar las Conductas indebidas y fraudulentas.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

SI_ _ NO_X ¿POR QUÉ? El proyecto de acuerdo no establece obligaciones que deriven en gasto adicional.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

SI _ NO _ X _ A juicio de TRANSMILENIO S.A., el Proyecto de Acuerdo NO es viable, por lo indicado en el concepto jurídico.

Cordial saludo,


FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General
TRANSMILENIO S.A.

Aprobó: Julia Rey Bonilla - Subgerente Jurídica
David Camacho González - Director Técnico de Seguridad
Yolima Perez Ariza - Subgerente Atención al Usuario y Comunicaciones
Jerzon Carrillo Pinzón Director Técnico Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación
Valerie Lafaurie García - Asesor 01 Gerencia General

Proyectó: Carolina Sarmiento Galindo- Subgerencia Jurídica
Edgar Hernando Sánchez Liberato - Dirección Técnica de Seguridad
Héctor Betancourt- Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación
Yanira Vargas - Subgerencia de Comunicaciones y Atención al usuario.

Código: 805

Copia: Doctor Oscar Berardinelli Rodríguez- Director de Relaciones Públicas -Secretaría Distrital de Gobierno - Calle 11 No. 8
-17-

R-DA-005 Enero de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
HACIENDA TRITRAL DE HACIENDA 27-01-2020 03:46:54
 Al Contestar Cite Esta Nr.:2020EE7838 O 1 Fol:1 Anex:1
 ORIGEN: Sd:78 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIEN
 DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/LUIS ERNESTO GOM
 ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 029 DE 2020
 OBS: LILIANA RODRIGUEZ

Bogotá, D.C.,

Doctor
LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
 Secretario
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Calle 11 No. 8-17 Piso 2
 Nit. 899999061
 Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2020-421-009317-2
 2020-01-28 11:32 - Folios: 2 Anexos: 0
 Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
 Rem/D: SECRETARIA DE HACIENDA



2020EE7838 01
 Código Postal: 0



Asunto: Oficio 20201700014551 proyecto de Acuerdo 029 de 2020
 Radicado SDH 2020ER4716 del 21/01/2020

Apreciado doctor Gómez:

En respuesta al oficio del asunto, una vez analizado el proyecto de Acuerdo, "Por el cual se dictan medidas para fortalecer buenas prácticas de los medios de pago y combatir la venta irregular de pasajes del Sistema Integrado del Transporte en Bogotá D.C.", se determina que, para que este despacho se pronuncie sobre el impacto fiscal de la iniciativa, requiere el concepto técnico y jurídico que emitan los sectores de Movilidad - Sector Coordinador y Gestión Jurídica, donde se incluya la proyección de los costos de implementación y los gastos recurrentes que podrían generarse, señalando si con los recursos apropiados en sus presupuestos pueden priorizar o no las acciones requeridas para dar cumplimiento a esta iniciativa.

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital -Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Se anexa el Formato Único para Emisión de Conceptos.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
 SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Anexo Un (1) folio

| | | |
|-----------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Aprobado por: | José Alejandro Herrera Lozano | Martha Cecilia García Buitrago |
| Revisado por: | Luz Helena Rodríguez González | |
| Proyectado por: | Liliana Rodríguez Hernández | |



FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS

SECTOR QUE CONCEPTÚA: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 029 AÑO: 2020

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se dictan medidas para fortalecer buenas prácticas de los medios de pago y combatir la venta irregular de pasajes del Sistema Integrado del Transporte en Bogotá D.C."

AUTOR (ES)

Bancada del Partido Político Cambio Radical

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Promover en los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá, buenas prácticas en la utilización de los medios de pago habilitados para validar el pasaje y de esa forma evitar su uso indebido y fraudulento.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE.

Si No

ANALISIS JURIDICO

Corresponde a los sectores técnicamente responsables: Movilidad - Sector Coordinador y Gestión Jurídica

ANALISIS TECNICO

Corresponde a los sectores técnicamente responsables: Movilidad - Sector Coordinador y Gestión Jurídica.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Una vez analizado el proyecto de Acuerdo se establece que, para que este despacho se pronuncie sobre el impacto fiscal de la iniciativa requiere el concepto técnico y jurídico que emitan los sectores de Movilidad – Sector Coordinador y Gestión Jurídica, donde se incluya la proyección de los costos de implementación y los gastos recurrentes que podrían generarse, señalando si con los recursos apropiados en sus presupuestos pueden priorizar o no las acciones requeridas para dar cumplimiento a esta iniciativa.

En relación con el impacto fiscal en la Exposición de Motivos se expresa:

"De conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos deberá hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecerse su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Para el efecto dispone que en las exposiciones de motivos de los proyectos y en

cada una de las ponencias para debate, se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrir los mencionados costos. (...).

No obstante, este proyecto busca recuperar parte de los ingresos perdidos por efecto de la ausencia de controles por el pago de pasajes en el sistema".

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos, indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidos por el presupuesto del sector:

Si No

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

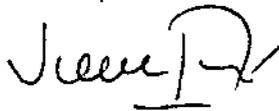
Proyecto Viable:

SI

NO

| | |
|--|--|
| Sujeto a concepto técnico, jurídico y de valoración de costos de los sectores: | Movilidad - Sector Coordinador y Gestión Jurídica. |
|--|--|

Atentamente,



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

| | | |
|-----------------|---|--|
| Aprobado por: | José Alejandro Herrera Lozano  | Martha Cecilia García Buitrago  |
| Revisado por: | Luz Helena Rodríguez González | |
| Proyectado por: | Liliana Rodríguez Hernández  | |